**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. –**

La suscrita, **Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, y en representación del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado con la finalidad de presentar la siguiente Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de dejar sin efectos el **Acuerdo 466/23** emitido por este Poder Legislativo, así como de exhortar al Poder Ejecutivo Federal en materia de costos por servicios de salud y atención médica, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las acciones para garantizar a la población el acceso a los servicios de salud están sujetas al reconocimiento de uno de los derechos fundamentales de mayor importancia.

Derivado de la Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario de MORENA en la sesión celebrada el día nueve del mes y año en curso, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud, y al Director del Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL), para que no aumente la tarifa por consulta médica en la Clínica Rural, en San Agustín, se expuso medularmente que el costo por las consultas médicas otorgadas por el Instituto Chihuahuense de Salud, aumentó de menos de $100.00 pesos a $500.00.

En consecuencia, se publicaron comunicados en diversos medios de comunicación difundiendo supuestos aumentos que provocaron además de una clara intención de carácter político para afectar a la actual administración estatal, alarmar y preocupar a la población con un de alta sensibilidad.

Ante esta situación, como Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, apoyamos la proposición en virtud que se ha mostrado disposición de atender los asuntos que sean en beneficio de la población que las y los diputados representamos en este Poder Legislativo; sin embargo, posterior a esto, bajo la responsabilidad de presidir la Comisión de Salud y como grupo parlamentario, procedimos a realizar las acciones pertinentes para conocer la razón de este supuesto aumento que se expuso desde esta tribuna.

Como resultado de estas acciones ante la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, se obtuvo la información verídica respecto a que no se contemplaba aumentar los costos para la población en general que requiere de un servicio de salud, así como las aclaraciones correspondientes.

Cabe destacar y precisar que el costo cercano a los $500.00 pesos que se expuso en la proposición en comento, se contempla para efectos presupuestales en los que se debe contemplar el costo real para la institución prestadora del servicio, no así para el que debe cubrir el derechohabiente del ICHISAL o la población abierta que no cuenta con algún servicio médico, ya que en este supuesto no se realiza cobro alguno, distinto a uno en el que acuda al Instituto una persona afiliada a algún servicio médico diverso como IMSS, ISSSTE, INSABI, etc., y solicite los servicios de atención médica; entonces debe cubrir el costo referido, y que además en caso de no poderse cubrir, se cuenta con posibilidades de realizar ajustes de acuerdo a su capacidad económica mediante los mecanismos establecidos por el propio organismo, reiterando una vez más, que no es así para la población que no cuenta con un servicio médico.

Se han presentado supuestas situaciones en las que se ha llegado a presentar documentos con los cuales se busca exhibir que sí se realiza este cobro a la ciudadanía, sin embargo, para asegurar que se esta realizando indebidamente, se debería proceder a conocer si la persona se encuentra afiliada o que exista negativa para afiliase a algún servicio médico diverso.

Al respecto y derivado del mismo asunto, en un medio de comunicación se publicó un comunicado en el que se dieron a conocer las manifestaciones de una persona, de la siguiente forma:

*... “como el Insabi está muy mal, he tenido que pagar más de una vez, y ahora imagínese 500 pesos que me acaban de cobrar, no se me hace justo, ya que vivo al día”, refiere el testimonio de una usuaria, quien pidió mantener su identidad en el anonimato”*

Con esto, es posible corroborar, que el supuesto ante el cual una persona debería pagar el costo en referencia, es debido a que cuente con afiliación a un servicio médico como en este caso se refiere, al denominado INSABI y que en el caso de ocurrir reiteradamente esta situación es debido a la deficiencia en los servicios que prestan instituciones como el IMSS e ISSSTE, que para la primera institución ha llegado al grado de emitirse reiteradas recomendaciones por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos debido a la falta de atención a su derechohabiencia[[1]](#footnote-1).

Es de conocimiento público las deficiencias que presentan los servicios de salud prestados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, ISSSTE e Insabi, ya que como representantes populares hemos recibido a la ciudadanía para escuchar sus solicitudes de gestión ante estos organismos debido a la carencia de medicamentos, la ineficiencia en los servicios, los tiempos de espera para atención, entre otros.

Además, respecto a las tarifas elevadas para la no derechohabiencia del IMSS, el día 29 de noviembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO[[2]](#footnote-2) número ACDO.AS3.HCT.251022/299.P.DF dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 25 de octubre de 2022, relativo a la aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2023, en el que los costos resultan mayor al doble de los establecidos por el ICHISAL, que de manera ilustrativa se enuncian los siguientes:

* Tan solo por la consulta de medicina familiar se ha establecido un costo de $1,088.00 pesos.
* Por consulta odontológica $993.00 pesos en comparación con 560.00 de ICHISAL.
* Consulta de especialidad: $1,692.00 pesos en comparación con $560.00 pesos.
* Día de cama por cuidados intensivos: $62,705.00 pesos en comparación con $7,344.00 pesos.

Ante estos hechos, es necesario hacer un llamado a las y los diputados de MORENA, para que el uso de esta tribuna se realice con seriedad, bajo responsabilidad e información verídica, ya que provocar preocupación en la población y afectaciones políticas con el tema de salud de por medio, resulta inaceptable.

En mérito de lo antes expuesto, es que acudo a esta Honorable Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como los numerales 2 fracción IX, 75, 76 y 77 fracción I, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, a presentar el siguiente proyecto con carácter de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, deja sin efectos el Acuerdo 466/23, relativo a la Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario de MORENA en la sesión celebrada el día nueve del mes y año en curso, a fin de exhortar a la Secretaría de Salud, y al Director del Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL), para que no aumente la tarifa por consulta médica en la Clínica Rural, en San Agustín, en virtud de la falta de precisión de los hechos expuestos en la proposición.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado a efecto de ordenar que en todas las unidades médicas en las que la ciudadanía acuda a solicitar servicios de atención, se publique de forma visible un comunicado con la finalidad de difundir que los servicios son gratuitos con las excepciones de los supuestos en los que se cubre el costo por servicio.

**TERCERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa a las personas Titulares del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Salud para el Bienestar e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado con la finalidad de mejorar los servicios de salud prestados por las unidades médicas a su cargo en el Estado de Chihuahua, así como para que reconsideren los costos por los servicios para la no derechohabiencia y homologarlos con nuestra Entidad a fin de evitar desproporción y demanda de servicios en un solo organismo.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y sea enviado a las instancias competentes para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 16 del mes de enero de dos mil veintitrés.

**Atentamente**



**Diputada Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías**

|  |  |
| --- | --- |
| **Dip. Marisela Terrazas Muñoz** | **Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. Margarita Blackaller Prieto.** | **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |
| **Dip. Mario Humberto Vázquez Robles** | **Dip. Isela Martínez Díaz** |

La presente hoja de firma corresponde a la Proposición con Carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de dejar sin efectos el **Acuerdo 466/23** emitido por este Poder Legislativo, así como de exhortar al Poder Ejecutivo Federal en materia de costos por servicios de salud y atención médica de fecha 16 de enero de 2023.

1. https://www.jornada.com.mx/notas/2022/12/13/politica/emite-cndh-dos-recomendaciones-al-imss/ [↑](#footnote-ref-1)
2. https://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5672661&fecha=29/11/2022#gsc.tab=0 [↑](#footnote-ref-2)